

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 53**

23 de enero de 2017

Presentada por la señora *Venegas Brown*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las comisiones de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales y de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a los objetivos, resultados y duración del Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio impuesto por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado mediante la Resolución Núm. 2794 del 3 de julio de 2013, en vigor desde el 15 de julio de 2013; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 3 de julio de 2013, la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados aprobó mediante la Resolución 2794 un aumento en las tarifas a los abonados de dicha corporación pública. Paralelamente con dicho ajuste, la Junta implementó un Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio (CCAR), el cual se utilizaría para financiar y repagar los compromisos económicos previamente contraídos como parte del Programa de Mejoras Capitales para proyectos de infraestructura obligatorios requeridos por la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA). A su vez, una parte de los fondos allegados a la agencia con la implementación del citado cargo, sería destinada para la capitalización de la reserva operacional requerida en el acuerdo de fideicomiso entre la AAA y sus bonistas.

La estructura de imposición del CCAR se divide en dos renglones; residencial y no residencial (comercial). Los clientes residenciales pagan un cargo fijo de dos dólares (\$2.00), adicional a un cargo incremental dependiendo su bloque de consumo, el cual fluctúa entre los trece (\$13.00) hasta los sesenta y tres dólares (\$63.00) mensuales. En el caso de los clientes

comerciales, éstos pagan un cargo fijo en base al diámetro del contador instalado y el mismo oscila entre sesenta y tres hasta (\$63.00) hasta dieciocho mil novecientos cincuenta y nueve dólares (\$18,959.00).

Es altamente conocido el impacto económico negativo que las nuevas tarifas y la imposición del mencionado cargo han tenido sobre las finanzas comerciales e individuales. En no muy pocas instancias, comercios en los cuales su materia prima lo es el agua, han dado la voz de alerta al anunciar sus cierres debido a su imposibilidad de pagar los altos costos por el uso del líquido. También, el aumento en los costos operacionales de las empresas ha redundado en el encarecimiento del costo de vida y en un fuerte golpe a las finanzas individuales de los puertorriqueños, ante una economía cada vez más débil y ante una recesión que no muestra signos de mejoría. Es altamente cuestionable el que los abonados sufran los embates de los desmanes administrativos que por décadas ha tenido la AAA. Sus clientes, carecen de culpa en el pobre manejo de los recursos fiscales de dicha corporación pública, que aparte del menoscabo a sus arcas, pierde aproximadamente el 60% de su producción gracias a la ineficiencia operacional que impera en dicha agencia.

Ante este panorama, es deber indelegable de este Cuerpo Legislativo el investigar los detalles y pormenores del Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio. Es necesario el conocer el total de la deuda ya cubierto desde su establecimiento, el total de la deuda por pagar, los recursos allegados al fondo de capitalización y el tiempo que durará dicha imposición. El velar por los mejores intereses de nuestro pueblo, no es tan solo nuestra responsabilidad constitucional sino nuestro deber moral.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Se ordena a las comisiones de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos
- 2   Esenciales y de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva
- 3   referente a los objetivos, resultados y duración del Cargo por Cumplimiento Ambiental y
- 4   Regulatorio impuesto por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado
- 5   mediante la Resolución Núm. 2794 del 3 de julio de 2013, en vigor desde el 15 de julio de 2013;
- 6   y para otros fines relacionados.

1            Sección 2.- Las Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
2 recomendaciones, no más tarde de sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta  
3 Resolución; incluyendo el que se elimine la imposición del citado cargo.

4            Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.